

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 091 -2013-J-OPE/INS.

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 22 de marzo del 2013

VISTO:

El Informe N°225-2013-OPE/INS de fecha 5 de marzo de 2013, emitido por la Oficina Ejecutiva de Personal sobre reconocimiento del derecho a percibir los devengados del D.U.037-94 de don VICTOR MANUEL ALVARADO CABANILLAS en su calidad de heredero legal de quien fuera GLORIA PETRONILA PASSALACQUA FUENTES DE ALVARADO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 24 de enero del 2013, don VÍCTOR MANUEL ALVARADO CABANILLAS cónyuge supérstite de doña GLORIA PETRONILA PASSALACQUA FUENTES DE ALVARADO presenta documentación sobre sucesión intestada definitiva según N° Partida 12909054 de la oficina Registral de Lima Zona Registral N°IX y solicita se le reconozca el derecho a percibir los reintegros reconocidos a quien fuera su esposa en la Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS.

Que, de la revisión de la documentación presentada por el recurrente se advierte la Inscripción de la Sucesión Intestada en virtud al Acta Notarial del 12/10/2012 expedida por el Notario de Lima Miryan Rosalva Acevedo Mendoza, la misma que declara como heredero a su cónyuge VICTOR MANUEL ALVARADO CABANILLAS, por lo que se colige la legitimidad del administrado en su condición de cónyuge supérstite para atender su petición.

Que, la Ley N°29702 señala literalmente que los beneficiarios de la bonificación especial dispuesta mediante el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de Setiembre de 2005, no requiriendo para ello sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para su efectividad. Los procesos en curso iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse. Asimismo, advierte que el Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuestarias a fin de atender lo dispuesto en la referida Ley;

...///



///...

Que, es pertinente manifestar que mediante Resolución Jefatural N°361-2012-J-OPE/INS, el Instituto Nacional de Salud resolvió en su Artículo 2° Reconocer a favor de los Pensionistas del Instituto Nacional de Salud comprendidos en los anexos adjuntos al presente acto resolutivo el derecho de percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el Artículo 2° del Decreto Urgencia N° 037-94 con retroactividad al 01 de Julio de 1994 hasta el 31 de Agosto del 2011 correspondiéndole a quien fuera GLORIA PETRONILA PASSALACQUA FUENTES DE ALVARADO la suma de veintisiete mil seiscientos veinticinco y 90/100 Nuevos Soles (S/.27,625.90 Nuevos Soles);

Que, asimismo el Artículo 3° de la aludida Resolución Jefatural establece taxativamente, que el pago de los derechos reconocidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución Jefatural, se atenderán de manera progresiva, de acuerdo a los montos que fijen las Leyes Anuales de Presupuesto y conforme a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca, en base al Decreto de Urgencia N° 051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias.

Que, el Artículo 660° del Código Civil, prescribe que "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores";

En tal sentido resulta necesario que en vía administrativa se reconozca el derecho de percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 con retroactividad al 01 de Julio de 1994 hasta el 31 de Agosto del 2011 al recurrente en su condición de cónyuge supérstite al haber acreditado con documentación sustentatoria tal condición;

Con la visación del Sub Jefe; los Directores Generales de Administración, Asesoría Técnica y Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29812- Ley de presupuesto del Sector Pública para el año fiscal 2012 y en Uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a favor del Señor VICTOR MANUEL ALVARADO CABANILLAS el derecho de percibir los devengados derivados de la bonificación especial dispuesta en el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 con retroactividad al 01 de Julio de 1994 hasta el 31 de Agosto del 2011, cuyo monto asciende a la suma de veintisiete mil seiscientos veinticinco y 90/100 Nuevos Soles (S/.27,625.90 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el pago del derecho reconocido en el Artículo precedente de la presente Resolución Jefatural, se atenderá de manera progresiva, de acuerdo a los montos que se fijen en las Leyes Anuales de Presupuesto y conforme a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca, en base al Decreto de Urgencia N° 051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias.



M. BARTOLO M.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU



Nº 091 -2013-J-OPE/INS.

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 22 de marzo del 2013

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y los órganos de la Entidad que correspondan; con arreglo a ley.

Regístrese y Comuníquese

César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 1176 del 20/3/2013
SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
SECRETARIO



M. BARTOLO M.